

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno, que es parte integrante de un inmueble de mayor superficie, que seguidamente se detalla: 1) Plano de Mensura N° 97.623 - Partida Provincial N° 162.744 -, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Norte, Municipio de Pueblo General Belgrano, Ejido de Pueblo General Belgrano, con domicilio parcelario en Avda. Francisco Fiorotto S/Nº, con una superficie total de treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (33.548,00 m²), identificada como Lote N° 1, dominio inscripto en la Matrícula N° 137.953 a nombre de Ángel Ramón Lavadie. El inmueble detallado tiene los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (a-2) al N. 89°58'E. de 347.46 metros, lindando con Carlos Alberto Mica Pl. 47.950.

ESTE: Rectas (2 -3) al S.24°15'O. de 21. 90 metros, lindando con Avenida Francisco Fiorotto, (3-4) al S. 89 °58'O. de 132 ,60 metros, (4 -5) al S. 24°15'O. de 55, 50 metros, (5-6) al S. 65°45'E. de 110.50 metros, lindando éstas con Héctor Hercolini Pl. 58.188, (6-7) al S. 89°42'O de 68.10 metros, (7-b) al S. 24°06'O. de 68.74 metros, lindando con Ángel Ramón Lavadie Pl. 93.975.

SUR: Recta (b-c) al N. 65°29'O. de 243.52 metros, lindando con Lote N° 2.

OESTE: Recta (c-a) al N.23°41'E. de 84.93 metros, lindando con Lote N° 2.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que dicha expropiación tendrá como fin específico y determinado el saneamiento y cierre definitivo del basural a cielo abierto que se encuentra en el inmueble referenciado, en el marco del Proyecto GIRSU impulsado por la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos. El Municipio de Pueblo General Belgrano será el beneficiario de la expropiación y abonara el justiprecio del inmueble detallado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Ratifíquese la Ordenanza N° 022/2025 dictada por el Consejo Deliberante del Municipio de Pueblo General Belgrano y su correspondiente Decreto de promulgación N° 254/2025.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Municipio de Pueblo General Belgrano a llevar adelante los trámites de avenimiento y/o, en caso de corresponder, juicio de expropiación y/o demás trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2025

**Dr. Rafael CAVAGNA
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores**

**Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTÉNTICA